ADICION Y PRORROGA N° 001 CTO 244 DE 2026

CONTRATISTA:	**LARRY SANTIAGO RODRIGUEZ YEPES**
CC	**1.023.979.347 DE BOGOTÁ**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE TENIS DE CAMPO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ**
VALOR:	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**
PLAZO INICIAL:	**CIENTO VEINTE (120) DÍAS**
SUPERVISOR:	**SECRETARIA DE DESARROLLO**

Entre nosotros a saber de una parte **WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.254.426 expedida en Puerto Boyacá, actuando en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, en calidad de **SECRETARIO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, nombrado bajo el **Decreto Municipal 006 del 01 de Enero de 2024** y facultado mediante **Decreto Municipal No. 012 de enero de 2024**; *"Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Puerto Boyacá, Boyacá, por la vigencia fiscal 2024-2027"*, en su artículo primero decreta *"Delegar en las Secretarías de Despacho y en los Directores de cada una de las áreas, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)"* y por lo tanto para suscribir el presente adicional y prorroga, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte **LARRY SANTIAGO RODRIGUEZ YEPES,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **1.023.979.347 DE BOGOTÁ**, y quien para los efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA. En las condiciones anotadas EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA hacen constar por el presente documento, que hemos convenido celebrar la presente *ADICIÓN Y PRORROGA 01 AL PRESENTE CONTRATO*, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración Municipal y **LARRY SANTIAGO RODRIGUEZ YEPES**, suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 244 de 2026 que tiene por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA.**
2. Que al contrato 244 de 2026 se le realizó acta de inicio el 30 de enero del 2026, y de acuerdo con el plazo inicialmente pactado quedando como fecha de terminación el 29 de mayo del 2026.
3. Que el valor inicial del contrato correspondió a **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**
4. Que el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.
   Al respecto se ha dicho:
   "La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]
   De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del contrato estatal.

   Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, ii

ADICION Y PRORROGA N° 001 CTO 244 DE 2026

5. Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato[6], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de adición y prórroga previamente referida.
6. Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, los fines y principios de la contratación estatal, es procedente la modificación contractual para garantizar la cobertura de la prestación de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión y así dar cumplimiento a los fines estatales de la entidad (…)".
7. Que la justificación jurídica, técnica y financiera de la presente adición y prórroga del presente contrato se encuentra plasmada en el **FORMATO – JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**, documento que forma parte integral de la presente modificación.
8. Que para el aseguramiento de la ejecución de estas labores se cuenta con la disponibilidad 2026.CEN.01.050094 del 08 de Mayo de 2026.
9. Que bajo lo expuesto en las consideraciones del presente acto las partes:

ACUERDAN

1. Realizar la modificación de las siguientes clausulas conforme las condiciones de la presente adicional y prorroga al contrato 244 de 2026.

- ✓ **PLAZO:** El plazo de ejecución del presente prorroga será de **SESENTA (60) DÍAS**, que sumados al plazo inicial del contrato de **CIENTO VEINTE (120) DIAS,** nos da un total de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS,** quedando como posible fecha de terminación el 29 de julio de 2026.
- ✓ **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor de la presente adición es ***CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE***, que sumado al contrato del valor inicial de ***DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE***, nos da un total de ***QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE.***

2. Publicación: El presente instrumento será publicada en el SECOP conforme el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
3. Vigencia: Las demás disposiciones del Contrato objeto de la presente modificación continúan vigentes en los mismos términos y condiciones que fueron pactadas.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID de modificación al contrato ***Nro. CO1.CTRMOD.23177296, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.***

Revisó/Aprobó: WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO.

LARRY SANTIAGO RODRIGUEZ YEPES
1.023.979.347 DE BOGOTÁ

Proyectó: *J. CONDE - CONTRATISTA*